



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

### VISTO:

El expediente N.º 2025 - 0013500, de fecha 30 de abril de 2025, sobre la solicitud de **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, presentado por don **Marlon Andy León García**, identificado con DNI N.º 40515883, teléfono N.º 993031016 y correo electrónico **administracion@kym-serviciosmultiples.com**, en su condición de Gerente General de la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.** con RUC N.º 20601901332, con domicilio fiscal y del establecimiento en Jr. Diego Ferre 333 - Urb. Los Robles en el distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del Procedimiento Administrativo N.º 185, para acceder al otorgamiento de la **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N.º 022-2001-SA; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida, incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la factura electrónica N.º E001-5929, emitida el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, publicado el 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N.º 523-2017/MINSA, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D000631-2024-DG-DIRIS-LENSA, de fecha 02 de agosto de 2024 se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, con Resolución Directoral N.º 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al director ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

Integradas de Salud Lima Este, al jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Que, con **Nota Informativa N.º 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;



Que, el expediente N.º 2025 - 0013500, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad por lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante **correo electrónico N.º 097-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE**, de fecha 12 de mayo de 2025, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.** las mismas que se detallan: 1. Respecto a la solicitud donde debió consignar las actividades que pretende desarrollar, se evidencia que no ha seleccionado ninguna actividad, se solicita marcar las actividades que solicita, 2. El folio 197 contiene el modelo de certificado que otorga la empresa KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L., donde contiene la actividad de Limpieza de Ambientes, se solicita retirar la actividad a fin de conservar el modelo indicado en el anexo 2 del D.S. 022-2001-SA, 3. El folio 73 contiene un croquis del establecimiento, se solicita consignar el área del establecimiento y la dirección del establecimiento. El mismo que debe coincidir con la licencia de funcionamiento municipal (36.0 m<sup>2</sup>), 4. El folio 15 señala que cuentan con áreas ventiladas se solicita presentar el croquis del área indicando las ventanas con las que cuenta el área de depósito, detallar la distribución de anaqueles y demás exigencias que establece el Artículo 11 del D.S. 022-2001-SA, 5. El folio 39 señala que diseñan un tratamiento adecuado en función al grado de infestación, se solicita indicar como determinan el grado de infestación de una plaga, 6. El folio 37 señala que generan una niebla fría con microgotas de 5 – 50 micras, asimismo, el folio 35 señala que usan el equipo atomizador marca Makita, se solicita adjuntar las especificaciones técnicas del equipo y señalar si el equipo puede generar ese tamaño de microgotas. Por otra parte, deberá indicar como validan en campo que efectivamente se genera ese tamaño de microgotas, 7. El folio 37 señala que generan microgotas de 50 y 100 micras, se solicita adjuntar las especificaciones técnicas del equipo y señalar si el equipo puede generar ese tamaño de microgotas. Por otra parte, deberá indicar como validan en campo que efectivamente se genera ese tamaño de microgotas, 8. El folio 38 señala que puede resolver la proliferación de insectos con controles físicos, se solicita indicar bajo que criterios determina el uso de insecticidas y bajo qué criterios los controles de carácter físico, 9. El folio 36 señala "...El técnico, debe seleccionar el equipo más adecuado de acuerdo al tratamiento...", se solicita indicar que usaran los equipos



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

conforme a las indicaciones del fabricante, 10. El folio 36 señala "...los equipos de protección personal a utilizar, conforme se indica en el presente documento...", se solicita indicar "los equipos de protección personal a utilizar, conforme se indica en el presente documento y las indicaciones del fabricante", 11. Respecto al folio 36 señala los equipos para la actividad de desinsectación, se solicita agregar si cuentan con boquillas que generen microgotas, 12. El folio 34 señala que los ocupantes del lugar no podrán ingresar al área desinsectada por un lapso no menos de dos horas, Se solicita indicar la norma técnica o documento científico que respalde las dos horas de no ingreso, 13. En el ítem actividades previas para las actividades de desinsectación, se solicita incluir: Se verificará si en las proximidades del área a intervenir existen, establecimientos de salud, asilos de ancianos, instituciones educativas y otros que concentren a población en riesgo, a fin de evitar riesgos por efectos de la deriva del insecticida, 14. El folio 33 señala que enjuagan las maquinas en el local (oficinas), se solicita precisar en qué área del local lavan los equipos, 15. Ampliar con mayor detalle el procedimiento Desinsectación, conforme con la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, describiendo los procedimientos por cada actividad, desde el inicio de la actividad hasta la entrega de la constancia y/o certificado del servicio brindado, 16. Respecto al proceso de desinsectación, describa la gestión de residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad, 17. Se solicita precisar en qué momento del proceso de desinsectación desarrollará el llenado del Anexo N° 01 Ficha técnica de evaluación y descripción de actividades, 18. El folio 33 señala "...El control de roedores está orientado a controlar la población de roedores...", se solicita indicar que método usa para determinar niveles de infestación, 19. El folio 33 y 32 señala que usan la desratización activa y pasiva, se solicita indicar de que variable depende el uso de los métodos que señala, 20. El folio 27 señala "perita" y "encina" se solicita cambiar por permita y encima respectivamente, 21. El folio 27 señala que los roedores muertos serán enterrados en capas de cal, se solicita indicar que criterios tiene para ubicar el lugar donde enterraran los roedores muertos y como será su traslado, 22. El folio 26 señala que los equipos y materiales usados en la desratización se guardan en sus respectivos sitios en el local. Se solicita indicar que previamente son lavados e indicar el lugar donde se lavan estos equipos, 23. Señalar que usarán los rodenticidas conforme a indicaciones del fabricante, 24. Agregar en el ítem de actividades previas la verificación y retiro de niños y mascotas durante todo el proceso de desratización, 25. Respecto al proceso de desratización, describa la gestión de residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad, considerando la eliminación de los roedores muertos, 26. En función a la actividad de Desratización, se solicita precisar en qué momento llenaran el modelo de ficha técnica de evaluación y de descripción de actividades, indicado en el Anexo N° 1, del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, 27. Respecto al proceso de Desratización, señale el lugar donde se realiza el lavado de los equipos y materiales usados en la actividad, 28. Ampliar con mayor detalle el procedimiento Desratización, conforme con la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, describiendo los procedimientos por cada actividad, desde el inicio de la actividad hasta la entrega de la constancia y/o certificado del servicio brindado, 29 El folio 25 señala que los equipos de protección personal se emplearan de acuerdo al procedimiento interno y tipo de servicio a realizar. Se solicita indicar que será de "acuerdo al procedimiento interno y tipo de servicio a realizar y en concordancia con las indicaciones de la hoja de seguridad del fabricante", 30. El folio 25 señala "El responsable de la empresa en conjunto con el técnico es quien determina los productos a utilizar y la metodología de aplicación. Se solicita indicar "El





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

responsable de la empresa en conjunto con el técnico y en concordancia con las indicaciones del fabricante, es quien determina los productos a utilizar y la metodología de aplicación”, 31. Respecto al atomizador modelo PM7650H marca MAKITA (folio 24), que es idéntico al usado en el proceso de desinsectación. Se solicita precise si usa el mismo equipo para las dos actividades. De ser afirmativo sustente como evita la contaminación con insecticidas durante la desinfección, 32. El folio 22 señala que los equipos regresan a las oficinas donde son enjuagados y guardados en sus lugares, señala en que parte del local tienen un área acondicionada para el lavado de los equipos, 33. Respecto al proceso de desinfección, describa la gestión de residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actividad, 34. Ampliar con mayor detalle el procedimiento Desinfección, conforme con la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, describiendo los procedimientos por cada actividad, desde el inicio de la actividad hasta la entrega de la constancia y/o certificado del servicio brindado, 35. Se solicita precisar en qué momento del proceso de desinfección desarrollará el llenado del Anexo N° 01 Ficha técnica de evaluación y descripción de actividades, 36. El folio 20 señala que pulverizan y/o nebulizan, sin embargo, en la parte de materiales no señalan los equipos pulverizadores y nebulizadores. Se solicita indicar si los equipos pulverizadores y nebulizadores son los mismos que usa en la actividad de desinsectación, 37. Ampliar con mayor detalle el procedimiento Limpieza de ambientes, conforme con la Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, describiendo los procedimientos por cada actividad, desde el inicio de la actividad, 38. Respecto a las diferentes actividades de saneamiento, indique la forma en que transporta los equipos e insumos desde el local autorizado hasta el lugar de intervención, y 39. Se solicita presentar el levantamiento de las observaciones brindado respuesta a cada observación, asimismo deberá adjuntar una nueva memoria descriptiva incorporando las modificaciones realizadas por las observaciones. Los archivos deberán contener las firmas del director técnico y del gerente general de la empresa los mismos que deberán estar en archivos en formato PDF;

Que, mediante correo electrónico S/N, de fecha 14 de mayo de 2025, la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.** remite el levantamiento de observaciones subsanando las treinta y nueve (39) observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N.º 002200-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 19 de mayo de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que, la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental**; enmarcado en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA; para la expedición de la Inspección





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental para brindar las actividades de: **Desinfección, Desinsectación, Desratización, y Limpieza de ambientes;**

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

### SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, a la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.** con RUC N.º 20601901332, ubicada en Jr. Diego Ferre 333 - Urb. Los Robles, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por **don Marlon Andy León García**, identificado con DNI N.º 40515883, en su condición de Gerente General, para brindar las actividades de **Desinsectación, Desratización, Desinfección, y Limpieza de ambientes**, bajo la dirección Técnica de la **Ingeniera Industrial Yexi Davily Huangal Alcántara** con CIP N.º 267178, bajo sujeción a que los servicios o trabajos realizados, se emitirán en función de las actividades para las que acredite el expediente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo que atente a la Salud Pública, así como las modificaciones de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento u otros, en concordancia al Art. 214º del T.U.O. de la Ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Disponer, a la parte administrada, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, verificará permanentemente, el estricto cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que resulten aplicables sobre la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, por las Oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Vigilancia Sanitaria y Fiscalización y Control.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de mayo de 2025

4. Disponer, que la empresa KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L., deberá emitir las constancias de servicios indicadas en el Artículo 20 del Decreto Supremo 022-2001-SA, conforme a las actividades aprobadas en el numeral uno (1) del presente acto resolutivo.
5. Notificar la presente Resolución a la empresa **KYM SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo